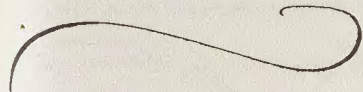


de Hocinos, Paal y Alguemias, evacuando su encargo manifiesta; que sigue en la creencia de que lo practico, por que es lo que ha dado resultados positivos, era hacer uso de los procedimientos empleados cuando despues de verificado el encaberamiento de esta Capital se intentaron los de las diputaciones, procedimientos que considera innecesario repetir por ser de todos conocidos, pero que tratandose de la egecion del acuerdo de diez y siete de Noviembre ultimo por el que se dispuso la celebracion de los conciertos individuales en el plazo de ocho dias, el Sr. Alcalde para egecutarlo, debe atemperarse a lo prevenido en el articulo doscientos nueve de la Instruccion del ramo, perdiendo servirle de antecedentes para dichos conciertos la cantidad señalada a cada uno de los expresados partidos, el padron vecinal, y los conciertos de los años anteriores que puede pedir a los responsables de los encaberamientos. Y de conformidad el Ayuntamiento con dicho dictamen acordó como en el mismo se propone.

El Sr. Hernandez Almansa pide conste en esta acta que está conforme con la última parte del referido informe, mas de ninguna manera, con la primera.

En virtud de decreto del Sr. Alcalde, presentará de nuevo la instancia de los vecinos de Santomera que forman la Junta que ha hecho el concierto individual por el impuesto de Consumos del año económico actual, solicitando se levante la Comisión despachada contra ellos por no venir obligados al pago de la cuota de que no son responsables, con una nota firmada por la Comisión especial que entiende en los asuntos de consumos del extra-radio en la que para poder evacuar, dice, el informe que se le pidiera en la sesion anterior intima de S. P. a el llamamiento de los responsables del encaberamiento de la mencionada diputacion y de todos los componentes de la referida Junta a fin de conferenciar



is.

Dictamen sobre la petición de los responsables por consumo de Santomera para q se les levante el apremio